



San Miguel de Tucumán, 08 de Marzo de 2016

CIRCULAR Nº 05

A LOS JEFES DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

Se aclara que en los casos de existir en las Planillas de Liquidación de Haberes, el Código 999 (en SAFyC Código 335) correspondiente a Devolución de Impuesto a las Ganancias (sin imputación presupuestaria), el Comprobante Extrapresupuestario utilizado para devolver el dinero al Personal de cada Repartición (Cuenta Pagadora = Cuenta Jurisdiccional), debe ser acompañado por un "Comprobante Extrapresupuestario de Transferencias de Haberes" Código 391 por igual monto usando como Cuenta Pagadora la Cuenta SGP empleada en las Retenciones indicando en la glosa como destino la Cuenta Particular/Jurisdiccional del SAF.

Al momento de la acreditación del dinero en la Cuenta Jurisdiccional, deberá registrarse un Movimiento de Ingreso Extrapresupuestario Código 375, tal como lo indica la Circular Conjunta Nº 21, para afrontar el pago de la Devolución del Impuesto a las Ganancias.

Luego de registrado el Movimiento de Ingreso y en los casos en que se haya consignado como Cuenta Pagadora del Comprobante Extrapresupuestario Código 335, la Cuenta SGP, a modo excepcional deberá registrarse en la Cuenta Jurisdiccional un Movimiento de Egreso Extrapresupuestario Código 375 a fin de reflejar la salida de dinero hacia las Cuentas de los Agentes beneficiados con la devolución.

Cabe destacar que si el/los Agentes beneficiados con la devolución, no estuviera/n bancarizado/s, deberá emplearse en lugar del Movimiento de Egreso Extrapresupuestario Código 375, un Comprobante de Gasto Extrapresupuestario Código 391 consignado como Cuenta Pagadora la Cuenta Jurisdiccional.

Atentamente.-